



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 729 -2012-GRA/PRES

Ayacucho; 26 JUL 2012

VISTO; La Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, asimismo, en el Artículo 21° inciso a) señala como atribuciones del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional.

Que, en materia de Contratación Pública, los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras que se efectúan con fondos públicos, las Entidades Estatales deben llevar a cabo previamente procesos de selección, observando para ello las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normas modificatorias.

Que, atendiendo al marco normativo previsto en el art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, y de su reglamento ya citado, mediante Resolución Ejecutiva Regional 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio de 2011, se dispuso modificar e integrar la Resolución Ejecutiva Regional 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo de 2011; disponiendo delegar al Gerente General y Directores de las Unidades Ejecutoras del Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho, las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, delegación que debe de ejercerse de acuerdo a las normas vigentes en materia de Contrataciones con el Estado, Normas Complementarias y conexas y, sólo, sobre facultades taxativamente mencionadas en la referida resolución.

Que, al haberse modificado, mediante la Ley 29873, el Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, a partir del cual se le otorga ciertas prerrogativas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para la supervisión de procesos de selección, atención a elevación de las observaciones en segunda instancia, resolución de recursos de apelación que incumban a procesos cuyo monto y objeto correspondan a Adjudicaciones Directas Públicas, Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, entre otros, y con el sólo propósito de dar mayor celeridad y fluidez a los procedimientos del Gobierno Regional de Ayacucho, es conveniente modificar la delegación hecha -respecto de la Unidad Ejecutora: 001 Región Ayacucho Sede Central- al Gerente General, dando lugar a que ciertas facultades recaigan en el Director de la Oficina Regional de Administración.



Que, por otro lado, con oficio N° 893-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina Regional de Abastecimientos, solicita delegación de funciones en relación a la suscripción de contratos de bienes y servicios diversos que no superen las tres Unidades Impositivas Tributarias, petición que resulta atendible considerando que conforme a lo previsto en el inciso h) del art. 3° de la Ley de Contrataciones, las contrataciones que no superen la cuantía comprendida en dicho rubro no están sujetas a la indicada ley de contrataciones, buscando así darse celeridad y eficacia a dicha forma de contratos.

Estando a lo dispuesto en el art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, art. 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas mediante los arts. 20°, 21° y 35° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR E INTEGRAR, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011, exclusivamente respecto de la Unidad Ejecutora: 001 Región Ayacucho – Sede Central, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Director de la Oficina Regional de Administración las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, delegación que deberá ejercerse dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Normas Complementarias y conexas, siendo las siguientes:

1. Aprobar los Expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de selección.
2. Suscribir los contratos originados de concursos y licitaciones públicas, así como resolver contratos con los postores adjudicatarios de la Buena Pro, como las modificaciones posteriores que se incluyan a éstos.
3. Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual.
4. Disponer y ejecutar los actos administrativos para la Resolución de contratos de acuerdo a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Disponer la no firma del contrato dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO; DELEGAR en el Director Regional de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, la facultad de suscribir los contratos de bienes y servicios diversos relacionados a las funciones de la entidad, cuando la cuantía de dichos contratos no superen las tres Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento del contrato.

ARTICULO CUARTO: La delegación que se hace mediante la presente resolución no niega las potestades que no siendo facultades del Director de la Oficina Regional de Administración, han sido delegadas en favor del Gerente General en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, serán dictadas con estricta observancia de los dispositivos legales pertinentes, las mismas que deben ser remitidas a la Oficina de Secretaría general para el registro y notificaciones que corresponde.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir, el Acto Resolutivo a la gerencia General y Unidades Ejecutoras del Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



.....
Abg: PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL